



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Mercado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Por la ocupación de puestos:

Concepto	Euros mes
Puestos de pescado	36,00 €
Puestos de carne	36,00 €
Puestos de verdura y fruta	36,00 €
Puestos varios	36,00 €

b) Se establece como tasa base de licitación para la adjudicación de un puesto, la cantidad de 301 euros, cantidad que los adjudicatarios harán efectivas por una sola vez y a tanto alzado, con independencia de la tasa que hayan de liquidar por la ocupación del puesto.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicho la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes.

3.- Las tarifas de esta tasa establecidas en el artículo 3 serán satisfechas mensualmente.

4.- Conforme al artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, las deudas por esta tasa, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 5º.- Otras Obligaciones del adjudicatario.

Todos los adjudicatarios de un puesto en el Mercado estarán obligados a pagar:

- Los recibos liquidados por la Compañía Sevillana de Electricidad correspondientes al consumo de fluido eléctrico en el puesto, para lo cual deberá suscribir el oportuno contrato de suministro con la citada compañía.
- Los recibos liquidados por este Ayuntamiento en concepto de prestación de los servicios de suministro de agua y recogida de basura, correspondientes al puesto ocupado. A tal efecto deberá suscribir el correspondiente contrato de suministro de agua con este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza que consta de cinco artículos, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 02/04/2007, entrará en vigor el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.